

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Sugiero sustituir la expresión “promover la resolución pacífica” por “promover y fomentar mecanismos para la gestión y resolución dialogada de conflictos...”.

La justificación de la propuesta está en que al poner la palabra “pacífica”, puede dar la sensación de que todo lo que no sea resuelto con los medios que propone la Ley sería “no pacífico”, lo cual creo que no es así.

Entiendo que los medios que se promueven con la Ley pueden generar muchos beneficios, tanto para las partes en conflicto como para la Administración, porque se fomenta el diálogo y se potencia la gestión del conflicto de manera autocompositiva, dando a las partes protagonismo en la solución y consiguiendo soluciones y acuerdos con mayores garantías de cumplimiento. Pero creo que hay otras vías de resolución de conflictos que, sin estar previstas en esta Ley, son igualmente pacíficas, aunque sus resultados generen más o menos insatisfacción entre las partes y no sean dialogados, rápidos o económicos.

Artículo 3. Principios rectores de los procesos.

Los procesos regulados por esta ley foral se desarrollarán siguiendo los siguientes principios rectores:

a) Voluntariedad.

Sugiero añadir al final del párrafo “o desistir del mismo en cualquier momento”.

La justificación de esta inclusión es que el principio de voluntariedad no sólo es aplicable a la renuncia del encargo, sino que, una vez aceptado, se puede desistir del mismo (igual que las partes). La redacción actual puede dar lugar a entender que sólo se permite renunciar a la persona facilitadora o mediadora en el momento del encargo.

d) Imparcialidad y neutralidad.

e) Neutralidad. La persona encargada del proceso no tendrá facultad de decidir sobre el fondo de mismo.

La justificación de esta inclusión es por diferenciar la imparcialidad en el sentido que se apunta en el anteproyecto de no tener interés en el asunto o vínculo con las partes y la neutralidad, en el sentido de que la persona mediadora no puede tomar partido por ninguna de las opciones, y no tiene capacidad de decidir o de posicionarse.

TÍTULO II: DE LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Capítulo I. Principios generales

Artículo 33. Concepto

Sugiero incluir dentro del concepto de mediación del párrafo primero la expresión “**a través de un proceso**” (o algo similar), porque, aunque dos de los principios son la flexibilidad y la voluntariedad, sí que hay un proceso (más o menos estructurado) que debe seguirse, con un inicio formal, unas sesiones y un acta final donde se recoja el resultado de la mediación (en este sentido, v. art. 41 del anteproyecto)

Por otro lado, el segundo párrafo creo que habría que eliminarlo, porque la mediación es mediación (con variedad de técnicas y ámbitos, pero mediación al fin y al cabo), y si las partes en conflicto deciden usar otros medios de solución de controversias, no me parece mal, pero no sería mediación, por lo que no debería incluirse en este artículo.

TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Artículo 54. De la actuación del Gobierno de Navarra

1.

- a) Sugiero incluir la palabra “**extrajudicial**” cuando se habla de mediación, dado que el punto se refiere no sólo a la organización y supervisión (que puede tener sentido que sea sólo de la intrajudicial), sino también a las acciones de impulso, que creo que deben referirse tanto a la intrajudicial como a la extrajudicial.

O bien eliminar la referencia intra-extra (como se hace en el punto c de este artículo y otros artículo de la ley).

O si se quiere acotar el tema de organización y supervisión, diferenciarlo, e incluir en un punto aparte el impulso para la mediación en general (aunque la supervisión tampoco está mal que se incluya como función del Gobierno, para garantizar la profesionalidad y formación de las personas mediadoras).

Disposición adicional tercera. Convocatoria de subvenciones.

Sugiero incluir la mediación dentro de las futuras convocatorias de subvenciones para el fomento de esta forma de gestión y resolución de conflictos.